

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00650-00
DEMANDANTE: LUIS F CAMACHO Y CIA S A S
DEMANDADO: FUNDACION AFRO COLOMBIANA PARA EL
DESARROLLO LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACION HUMANA

Inadmítase la anterior demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, promovida por **LUIS F CAMACHO Y CIA S A S**, contra **FUNDACION AFRO COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACION HUMANA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 17 de junio de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T